

En la villa de Tepeguá a veinte y ocho^{to} de
mes de junio de mil setecientos y siete, los
señores el Consejo Justo y Regido de ella que aquí
firmaron Juntos en forma de Cautela en sus
capitulares dijeron que devían de nombrar y con-
fesar nombraron J. Comisario a D. Pedro de
quez f.º. Residante en la villa de Mexcala
para que presente en ella el nuevo de emplazo
sorteado en veinte y seis de mayo de los Diez
Lipe espeso hijo de Josef en lugar de Juan de
hijo de Agustín soldado difunto que fue del con-
vingente desta villa de la d.ª Milicia y asimismo
de presentar dicho de emplazo el día de Pedro
Rodríguez aca todas las diligencias y Comben-
gan que para ello se le conbiese esta Comisaria
en toda forma

Los dichos señores Juntos con D. Juan Pareja Alvariz
mad. que difin a ser, vieron la escritura que se
za y obligar. antecedente dada por D. Juan de
espa Morales, alguacil mad. y Alcalde de la d.ª Ca-
zel el d.º. y de todos desta d.ª obligar. y firmada
la aprobaron quanto al lugar de d.º. y en
su d.º.º decretaron se comparezca a dicho
D. Juan. y se le de la posesion, presediendo sus
y han. comparecido, se le desiebo juramen-
to forma de d.º. y el d.º. fern. de Lopez, Alcalde y
d.º.º de Juan. lo hizo como se requiere y dio y
aun como se requiere y socare de lo que
ria defender la posesion de Maria de. aten-
des a los pobres y cumplir con todo contra
obligar. a su empleo en cuya virtud se le dio
la posesion de la actual, corporal de la d.ª, de
dole una vara y insignia de Justicia, y el suso
dho latón, en su d.º.º de posesion de
tomo quieto y pacífico sin contradic-
alguna y lo pidio y testimo. y se mandó
dar, y que ninguna persona le inquiete
ni perturbe con aperturamiento, y con
esto se concluyó este acuerdo del qual
se libren los testimonios y Comben gan

